

Resolución número 353. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 21:34 horas del 16 de diciembre de 2025.

RESULTANDO

- I. Que el día jueves 25 de septiembre de 2025, el señor Alejandro Fonseca Rojas, en su condición de Presidente propietario del Partido Unidos Podemos, así como la señora Sarita Chacón Retana, en su carácter de Secretaria General de dicha agrupación partidaria, solicitaron de manera conjunta y según lo exige el estatuto partidario, autorización para celebrar un piquete el día sábado 17 de enero de 2026, de las 14:00 horas a las 16:00 horas, en Cartago, en el cantón Turrialba, en el distrito administrativo Turrialba, en el distrito electoral Turrialba, “*En el parque Quesada Casal frente a la Municipalidad de Turrialba*” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 9.
- II. Que mediante resolución número 7 de las 10:36 horas del día 30 de setiembre de 2025, se autorizó al Partido Unidos Podemos, para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 9. Mediante comunicación enviada al partido interesado el martes 30 de setiembre de 2025, a las 11:41 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.
- III. Que mediante oficio CEN-UP-043-2025, recibido en el servicio Ventanilla Única de este Programa Electoral a las 13:28 horas del día lunes 15 de diciembre de 2025, el señor Alejandro Fonseca Rojas, en su condición de Presidente propietario del Partido Unidos Podemos, así como la señora Sarita Chacón Retana, en su carácter de Secretaria General de dicha agrupación partidaria, solicitaron de manera conjunta y según lo exige el estatuto partidario, tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 15-2025 del TSE, publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, en su artículo 16 autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dos días hábiles antes del día de realización de la actividad. En consecuencia, y ante la gestión expresa realizada dentro del plazo establecido en la precitada norma, téngase por desistida la actividad autorizada previamente referida.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el Partido Unidos Podemos su voluntad de **desistir** de la celebración de la actividad aprobada bajo el número de consecutivo 9, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Notifíquese.

Firmado digitalmente

f. Milena Montero Rodríguez
Delegada Subjefa Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



kmq